



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

SECCIÓN: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
OFICIO No. COEPAP/127/2022.
ASUNTO: SE DA VISTA DE DUPLICIDAD DE AFILIACIONES.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 30 de junio de 2022.

LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PRESENTE.

Por medio del presente, y en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud de que a la presente fecha se está llevando a cabo el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el estado, le hago de su conocimiento que las Organizaciones ciudadanas denominadas "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C." y "LAAK-CAMPECHE, A.C." celebraron sus Asambleas Municipales en los municipios de Calkiní, Hopelchén y Hecelchakán; y en razón de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.(SIRPPL), recibió el resultado del análisis de las personas afiliadas a las Organizaciones ciudadanas antes referidas, compulsándolas contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales, se detectó la duplicidad de afiliación de determinados ciudadanos que dieron su respaldo a las organizaciones antes referidas, conforme se detalla de la siguiente manera:

Table with 5 columns: No., Apellido paterno, Apellido materno, Nombre (s), Municipio. Contains 9 rows of data.

Handwritten signature in blue ink.



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

10	CHAN	KU	MARCELINA	CALKINI
11	CHAN	KU	MARIA JUANA	CALKINI
12	CHAN	KU	SILVIA	CALKINI
13	CHI	GARCIA	MARIA TOMASA	CALKINI
14	CHI	HAAS	LADY ASUNCION	CALKINI
15	CHIM	NAAL	BEATRIZ ADRIANA	CALKINI
16	COLLI	CHAN	DARIANA DOMINGA	CALKINI
17	DZIB	TZAB	MARCELA	CALKINI
18	EK	CUTZ	NICOLAS	CALKINI
19	EK	NAAL	MARIANA GUADALUPE	CALKINI
20	EK	TUYUB	ARISAIL	CALKINI
21	EUAN	TURRIZA	SILVIA EUGENIA	CALKINI
22	EUAN	YAM	GLORIA ENEIDA	CALKINI
23	KU	PECH	DOMINGA	CALKINI
24	LAINES	GUTIERREZ	GUILLERMINA	CALKINI
25	LOPEZ	MAAS	MARIA HONORIA	CALKINI
26	MAY	CANUL	MARIA ESPERANZA	CALKINI
27	NAAL	CANCHE	MARIA ASUNCION	CALKINI
28	ORTEGON	MAY	ELIA ERIDANY	CALKINI
29	PECH	UITZ	MARIA NICACIA	CALKINI
30	PEREZ	DZIB	ROSARIO FATIMA	CALKINI
31	RIVERO	CHAN	ELVIA DOLORES	CALKINI
32	TUN	PECH	MARIA GUADALUPE	CALKINI
33	TUN	PECH	MARIA MARICELA	CALKINI
34	TUT	LOPEZ	CRISTO JESUS	CALKINI
35	XX	CANCHE	RICARDO DAVID	CALKINI
36	AVILA	TAMAY	LUIS LORENZO	CALKINI
37	CAHUICH	PUC	ADRIANO DE JESUS	CALKINI
38	CAHUICH	PUC	ASUNCION DEL CARMEN	CALKINI
39	CANUL	FUENTES	MARIA DE LOS ANGELES	CALKINI
40	CANUL	PAN	MARIA GUEDELIA	CALKINI
41	CANUL	TAMAY	MARIA DOLORES	CALKINI
42	CANUL	TAMAY	ROMUALDA	CALKINI
43	CANUL	TAMAY	RUFINA	CALKINI
44	CHAN	CANUL	MAGDALENA	CALKINI
45	CHAN	NOH	KARLA MARITZA DE FATIMA	CALKINI
46	CHAN	QUIÑONES	PABLO DE LA CRUZ	CALKINI
47	CHI	EK	MARIA ADDITA	CALKINI
48	CHI	PECH	GLORIA	CALKINI
49	CHI	UICAB	MARIA DEL SOCORRO	CALKINI
50	EK	QUIÑONES	MARIA LORENA	CALKINI
51	KANTUN	EK	DIANITO	CALKINI
52	MORENO	CRUZ	CARLOS MARIO	CALKINI
53	NAAL	CHI	DIDIER NAZARETH	CALKINI
54	NAAL	TAMAY	MARIA GUADALUPE	CALKINI



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

55	PAREDES	TZEK	JOSE RAMIRO DEL CARMEN	CALKINI
56	PECH	CATZIM	MARIA CAROLINA	CALKINI
57	PECH	COLLI	NEYFI NOEMI	CALKINI
58	PECH	MIS	TERESA DE JESUS	CALKINI
59	PECH	UICAB	MARIA DEL ROSARIO	CALKINI
60	PEREZ	KANTUN	WILDRE LEANDRO	CALKINI
61	QUIÑONES	EK	MARIA DE GUADALUPE	CALKINI
62	TAMAY	CANUL	MARIA LIBRADA	CALKINI
63	TAMAY	CHI	HEIDY EUGENIA	CALKINI
64	TAMAY	CHI	JOSE ALBERTO	CALKINI
65	TAMAY	CHI	MARIA AMALIA	CALKINI
66	TAMAY	NAAL	LENI BIANEY	CALKINI
67	TAMAY	TAMAY	MARIA GRISELDA	CALKINI
68	TAMAY	TAMAY	MARIA MARIALITA	CALKINI
69	UC	CHI	JOSE MANRIQUE	CALKINI
70	UC	CHI	JOSE ORLANDO	CALKINI
71	ACOSTA	LOPEZ	DIANA GUADALUPE	HOPELCHEN
72	ACOSTA	ROSADO	GUADALUPE DEL CARMEN	HOPELCHEN
73	AKE	COT	MARIA MARGARITA	HOPELCHEN
74	AKE	PECH	MARY CARMEN DEL ROSARIO	HOPELCHEN
75	AKE	SALAZAR	JOSE ENRIQUE	HOPELCHEN
76	AKE	SALAZAR	MARCELA DEL ROSARIO	HOPELCHEN
77	BALAM	TUN	OLGA EDELMIRA	HOPELCHEN
78	BRITO	SANSORES	WENDY GUADALUPE	HOPELCHEN
79	CAAMAL	CAUICH	ROSA MARGELY	HOPELCHEN
80	CAAMAL	KU	MARIA ADRIANA	HOPELCHEN
81	CABRERA	PAVON	DINA MERCEDES	HOPELCHEN
82	CANCHE	TUN	GUADALUPE CONCEPCION	HOPELCHEN
83	CAUICH	PECH	MARIA ANGELICA	HOPELCHEN
84	CAUICH	SALAZAR	FABIOLA DEL ROSARIO	HOPELCHEN
85	CAUICH	TE	MARTHA PATRICIA	HOPELCHEN
86	CAUICH	TUN	MARIA ELENA	HOPELCHEN
87	CEN	KU	EVA VIRGILIA	HOPELCHEN
88	CHABLE	EK	SANTA MA. DE LOS ANGELES	HOPELCHEN
89	CHALE	MEX	MARGARITA	HOPELCHEN
90	CHAN	CHAN	VILMA DEL SOCORRO	HOPELCHEN
91	CHAN	MISS	MARIA MARLENE	HOPELCHEN
92	CHAN	MOO	DOMITILA	HOPELCHEN
93	CHAN	OLAYA	VERONICA PATRICIA	HOPELCHEN
94	CHE	CHAN	CAROLINA	HOPELCHEN
95	CHI	CAHUICH	MARIA ADELINA	HOPELCHEN
96	CHI	KANTUN	ARACELI	HOPELCHEN
97	CHIN	RAMOS	JOSE ANGEL	HOPELCHEN
98	CHUC	DZUL	LOURDES DEL CARMEN	HOPELCHEN
99	CHUC	DZUL	MARIA DEL SOCORRO	HOPELCHEN



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

100	COUOH	ICTE	RUBI DEL CARMEN	HOPELCHEN
101	COUOH	MONTEJO	CLAUDIA PATRICIA	HOPELCHEN
102	DZIB	COHUO	FRANCISCA	HOPELCHEN
103	DZIB	MIS	MARIA AMELIA	HOPELCHEN
104	DZIB	MISS	ADRIANA	HOPELCHEN
105	DZUL	CABRERA	JHONY PETTER	HOPELCHEN
106	DZUL	RAMIREZ	ESTHER MARGARITA	HOPELCHEN
107	ESCAMILLA	ESTRELLA	ROSA DEL CARMEN	HOPELCHEN
108	ESPAÑA	CAAMAL	MARIA MARIBEL	HOPELCHEN
109	ESTRELLA	CAUICH	DIANELA DEL CARMEN	HOPELCHEN
110	HERNANDEZ	ALONZO	GENOVEVA	HOPELCHEN
111	HERNANDEZ	DZIB	LUIS ALBERTO	HOPELCHEN
112	HERNANDEZ	DZIB	MILAGROS DEL CARMEN	HOPELCHEN
113	JIMENEZ	MOO	MARTHA ELENA	HOPELCHEN
114	KANTUN	EK	NANCI DE LOS ANGELES	HOPELCHEN
115	KU	PECH	ISELA	HOPELCHEN
116	KU	US	JULIA MARIA	HOPELCHEN
117	MAY	COT	MARIA CANDELARIA	HOPELCHEN
118	MAY	DZIB	MARIA DE LOURDES	HOPELCHEN
119	MAY	EK	FATIMA DEL ROSARIO	HOPELCHEN
120	MAZA	CABRERA	LUZ MARIA	HOPELCHEN
121	MENDEZ	PACHECO	ALEJANDRA DEL CARMEN	HOPELCHEN
122	MISS	CAN	ZOLAYDA	HOPELCHEN
123	MISS	NOVELO	ROSA IMELDA	HOPELCHEN
124	MISS	POOT	DIANELA BEATRIZ	HOPELCHEN
125	MOO	CHALE	DULCE MARIA	HOPELCHEN
126	MOO	CHALE	JOSE FLORENTINO	HOPELCHEN
127	MOO	TUN	ANA MARIA	HOPELCHEN
128	MOO	TUN	EDDY YOLANDA	HOPELCHEN
129	ORTEGON	COYOL	BEATRIZ ADRIANA	HOPELCHEN
130	ORTIZ	CHI	MARTHA CONCEPCION	HOPELCHEN
131	ORTIZ	GALLEGOS	ERIKA DEL PILAR	HOPELCHEN
132	PACHECO	CAAMAL	ARMINDA DEL ROSARIO	HOPELCHEN
133	PACHECO	SANDOVAL	JUANA MARIA	HOPELCHEN
134	PECH	KANTUN	MARIA LEONOR	HOPELCHEN
135	PECH	KU	MARIA AURELIA	HOPELCHEN
136	PECH	MAY	BETI ALICIA	HOPELCHEN
137	PECH	RODRIGUEZ	MAYRA DEL CARMEN	HOPELCHEN
138	POOT	GODOY	MARIA DEL JESUS	HOPELCHEN
139	POOT	PINZON	ANGELICA DEL ROSARIO	HOPELCHEN
140	RAMIREZ	COB	LETICIA DEL CARMEN	HOPELCHEN
141	RAMOS	PINO	LUPERCIO	HOPELCHEN
142	RAMOS	PINO	MARICELA	HOPELCHEN
143	ROSADO	DIAZ	MARINA	HOPELCHEN
144	SANSORES	SANSORES	LAIDA ISABEL	HOPELCHEN

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

145	SIMA	CHE	AURORA	HOPELCHEN
146	TAMAY	CAAMAL	OFELIA	HOPELCHEN
147	TE	HERNANDEZ	ROSITA LORENA	HOPELCHEN
148	TEC	MATOS	MARIA DE JESUS	HOPELCHEN
149	TEC	MATOS	ROSALIA	HOPELCHEN
150	TUN	KU	MIRIAM ALEYDA	HOPELCHEN
151	TUN	MISS	EDDY YOLANDA	HOPELCHEN
152	TUN	PEREZ	MARIA GABRIELA	HOPELCHEN
153	UICAB	YAH	MARIA MAGDALENA	HOPELCHEN
154	VAZQUEZ	CHI	LUIS ANDRES	HOPELCHEN
155	VAZQUEZ	RAMOS	MARIA LOURDES	HOPELCHEN
156	CHI	CHI	MARIA ISABEL	HECELCHAKÁN

Con base a lo anterior, se le requiere **presente ante esta autoridad el original de la manifestación de afiliación de las personas citadas en la tabla, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación**, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de la afiliación de los ciudadanos antes mencionados del Partido Político que usted representa; para el caso, que el partido no de respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y numeral 122, incisos a) y b) de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, disposición que a la letra establece:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

“Artículo 6.- Los plazos y términos señalados en el presente Reglamento son definitivos e improrrogables, salvo los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 7.- Los términos se computarán a partir del día hábil siguiente a la notificación y para su cómputo se incluirá el día de su vencimiento.

Artículo 8.- En los procedimientos de constitución y registro de un Partido Político Local, se considerarán válidas las actuaciones y notificaciones realizadas en días y horas hábiles, así como, las que se realicen con motivo de la celebración de las asambleas conforme al calendario que previamente haya sido notificado por la organización a la Comisión, y en su oportunidad, aprobado por esta última.

Artículo 73.- Una vez realizada la revisión anterior y solventadas las observaciones, en su caso, la Comisión turnará a la Presidencia la información resultante, quien notificará al Instituto Nacional Electoral para la verificación del número de personas afiliadas y autenticidad de las afiliaciones del Partido Político Local en formación.



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

En caso de que una ciudadana o ciudadano aparezca en más de un padrón de personas afiliadas de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral.”

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

“122. La DEPPP, a través del SIRPPL, realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- a) *Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que la DEPPP le haga de su conocimiento las duplicidades detectadas, el OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate.*
- b) *Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de personas afiliadas las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.*
- c) *Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:*
 - c.1) *Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.*
 - c.2) *Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará a la persona ciudadana, para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliada. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.*
 - c.3) *Si la duplicidad se presenta por cuanto a una persona afiliada de la Organización en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción— con el padrón de personas afiliadas de un partido político, el OPL consultará a la persona ciudadana, conforme al procedimiento señalado en el sub inciso anterior. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.*



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

En los términos de los incisos anteriores, las personas afiliadas a las organizaciones que se hubiesen encontrado duplicados con los partidos políticos con registro vigente serán dados de baja a partir de la notificación que realice el OPL.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**MTRO. ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.
Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.-Idem
Licda. Fabiola Mauleón Pérez.- Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC-Idem

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".